

**VISTOS:**

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha 16.12.2024 que aprueba Presupuesto de Gastos del municipio y sus actividades, para el año 2025.
- 2.- El acuerdo del Concejo Municipal con fecha 05.12.2024 que aprueba el Plan de Desarrollo Comunal y sus modificaciones, para el año 2025.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestralmente, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- 5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.
- 6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.
- 7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 05.12.2024 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2025, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 5367 del 16.12.2024 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondiente a la Unidad Parque Urbano Langdon por los montos expresado en M\$ que se indican;

**12 13 03 PARQUE LANGDON M\$ 40.250**

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, el alcance de este programa, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2025, alcanza a la suma que se indica:

**12 13 03 PARQUE LANGDON M\$ 40.250**

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Protección, promoción y acrecentamiento de los servicios ecosistémicos para la ciudad de Temuco, a través de una reserva natural semi-artificializada donde se puedan realizar actividades recreativas, culturales y deportivas por parte de la comunidad, con criterios de sostenibilidad ambiental para el equilibrio social y económico.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

Disponer a la comunidad un espacio público destinado a la integración y cohesión social, la recreación de toda la comunidad, elevando la calidad de vida de los barrios aledaños y reforzando su condición ciudadana. Potenciar el uso del parque durante todo el año, resaltando las funciones recreativas, culturales y deportivas, y facilitando el buen funcionamiento de actos masivos, estimulando la vida sana y las actividades recreativas de tipo familiar.

Potenciar las características naturales que posee el paisaje, flora y geografía, fomentando el encuentro con la naturaleza. Un parque sustentable, con alta rentabilidad social, costos de mantenimiento adecuados y bajas tasas de consumo hídrico y energético.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán a lo menos los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

- a) Actividades de Extensión, difusión y formación.
- b) Promover la participación activa de la ciudadanía en distintas actividades de tipo educativa, recreativas en el ámbito medioambiental, que a su vez permiten dar a conocer el Parque Urbano Langdon y su patrimonio natural e histórico que aún conserva.
- c) Promoción y difusión del Parque Langdon y su patrimonio natural. Entregar información y antecedentes del patrimonio que alberga este parque, su aporte a los servicios eco sistémicos y medioambientales a los visitantes y ciudadanía que lo visita.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:  
Se espera beneficiar a 21.000 habitantes de este macrosector de Temuco.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Febrero, abril, junio, julio y octubre 2025	Actividades de Extensión, difusión y formación. Promover la participación activa de la ciudadanía en distintas actividades de tipo educativas, culturales, y recreativas en el ámbito medioambiental, que a su vez permiten dar a conocer el Parque Urbano Langdon y su patrimonio natural e histórico que aún conserva.	2.000.000
Enero a diciembre 2025	Promoción y difusión del Parque Langdon y su patrimonio natural e histórico. Entregar información y antecedentes del patrimonio que alberga este parque, su aporte a los servicios eco sistémicos y medioambientales a los visitantes y ciudadanía que lo visita.	35.100.000
Enero a diciembre 2025	Mantenimiento, conservación y operación del parque. Se incluyen gastos materiales y útiles diversos.	3.150.000
<b>Total \$</b>		<b>40.250.000</b>

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
<b>ACTIVIDAD: Actividades de Extensión, difusión y formación</b>		
Recursos Humanos	No considera	0
Recursos Materiales	Producción y desarrollo de eventos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Actividades de difusión Campañas de normas de uso del Parque Langdon para orientar el esparcimiento sustentable de la comunidad y visitantes.</li> <li>Posicionar al parque en medios de comunicación como la unidad urbana para recreación familiar, deporte y la calidad de vida, además como centro de desarrollo de ideas e iniciativas de relacionamiento intercultural, para el medio ambiente, conservación y cambio climático.</li> <li>• Festividades y Efemérides Organizar y resaltar actividades relacionada con las tradiciones históricas, nacionales, comunales, medioambientales e interculturales.               <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Día del Árbol</li> <li>b. Aniversarios J.J.VV. y organizaciones sociales.</li> </ol> </li> </ul>	2.000.000
Recursos Financieros	No considera	0
<b>Subtotal \$</b>		<b>2.000.000</b>

	<b>ACTIVIDAD: Promoción y difusión del Parque Langdon y su patrimonio natural e histórico</b>	
<b>Recursos Humanos</b>	<p><b>1 Experto en comunicaciones (por 12 meses)</b></p> <p>a) Organización de a lo menos 1 actividad o evento mensual, para el Parque Langdon.</p> <p>b) Participar en a lo menos dos reuniones mensuales con agrupaciones u organizaciones con el objetivo de difundir las instalaciones del Parque Langdon para el desarrollo de actividades de tipo comunitarias, sociales, culturales y deportivas.</p> <p>c) Ejecutar a lo menos 1 actividad mensual para medios o RRSS difundiendo medidas y actividades del Parque Langdon.</p> <p>d) Creación de un banco de datos fotográficos y audiovisuales del Parque Langdon y su actualización mensual para el respaldo de las actividades y su adecuada difusión e información a la comunidad.</p> <p><b>1 Experto (a) en atención ciudadana (por 12 meses)</b></p> <p>a) Realizar difusión de las actividades que se desarrollarán en el Parque Langdon a través de mailling y/o visitas a distintas organizaciones e instituciones comunales.</p> <p>b) Mantener estadística mensual de visitantes Parque Langdon. con el fin de proporcionar información valiosa para gestionar el Parque y nos permita analizar a posteriori las acciones emprendidas para medir su eficacia, informar al público y optimizando el uso del recinto, mejorando las condiciones de vida de la comunidad.</p> <p>c) Participar de las reuniones con emprendedores, organizaciones, grupos, municipio y personas que realizan eventos y actividades tales como ferias, comercio y exposiciones, en el parque Langdon, para entregar orientación sobre el parque, enfocados en informar sobre patrimonio natural e histórico que representa, su distribución y funcionamiento, además de recibir solicitudes o requerimientos respecto al parque.</p>	33.600.000
<b>Recursos Materiales</b>	Impresos: Elaboración de mapas, afiches conceptuales del parque y cartillas informativas de instalaciones, servicios, recorridos y deberes de usos de los usuarios.	1.500.000
<b>Recursos Financieros</b>	No considera	0
	<b>Subtotal \$</b>	<b>35.100.000</b>

ACTIVIDAD: Mantenimiento, conservación y operación del parque		
<b>Recursos Humanos</b>	No considera	
	<b>Subtotal \$</b>	0
<b>Recursos Materiales</b>	• Materiales de oficina: Insumos básicos funcionamiento oficinas administrativas.	150.000
	• Materiales y útiles de aseo: Insumos para mantenimiento y limpieza baños públicos recinto.	1.000.000
	• Materiales para Mantenimiento y Reparaciones de Inmuebles	2.000.000
	<b>Subtotal \$</b>	<b>3.150.000</b>
<b>Recursos Financieros</b>	No considera	0

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades de los Programas indicados, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato, a través de la Unidad de Parques Urbanos.

9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades de los programas individualizados, los cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**MAURICIO CRUZ COFRE**  
ALCALDE (S)



**DIRECTOR**

**CONTROL INTERNO**



GFB/CRH(s)/RG

C.C.  
Dpto. Ornato  
Dirección de Control  
Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Recursos Humanos  
Of. De Partes